

ORDENANZA Nº 236 /2019

Valle María, 19 de Septiembre de 2019

VISTO:

La Ordenanza Nº 204/2018, y;

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza reglamenta la prestación del servicio de agua potable en nuestra localidad.

Que en el artículo 14º establece "Las tarifas para cualquier uso serán propuestas por el Consejo de Administración de la Cooperativa, y autorizadas por el Honorable Concejo Deliberante. Revestirán los caracteres de justas, razonables, suficientes, y proporcionales al costo real del servicio, contemplándose todos los gastos de explotación, reservas para amortizaciones, y ampliaciones en instalaciones. A tal efecto, a los fines de la autorización por el Concejo Deliberante, el Consejo de Administración de la Cooperativa, elevará un informe que fundamente debidamente la variación del precio y detalle de forma lo más desagregada posible la composición de los costos. Si el Honorable Concejo Deliberante no se pronunciara en favor o en contra de la modificación de tarifas en un plazo de 30 días corridos desde la recepción formal del informe en mesa de entradas del municipio, éstas se consideraran aprobadas automáticamente.

Que, si las desaprobara dentro del plazo establecido, deberá indicar las causas y motivos corriendo vista a la cooperativa, proponiendo al mismo tiempo fecha y hora para una reunión entre las partes con el objeto de lograr consenso sobre la tarifa a aplicar.

Que la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios ha elevado a este Concejo la propuesta de modificación de las Tarifas.

Que adjunta planilla que detalla la composición de las mismas y demás informaciones complementarias con amplio detalle que permite fundamentar la modificación presupuestaria propuesta.

Que el ajuste de tarifas que se solicita autorizar es de un 25 % total fundamentando el mismo en la variación de los precios en por inflación, la que tiene incidencia en rubros de personal, energía, productos de tratamiento, insumos y materiales, todos ellos factores determinantes de la tarifa.

Que para reducir el impacto en los socios desde la cooperativa se propone la aplicación escalonada del aumento en dos tramos: el primero (aplicable a partir de Octubre 2019) llevando el básico hasta 10 m3 de \$460 a \$520 y el segundo (aplicable a partir de Enero de 2020) llevando el básico hasta 10 m3 de \$520 a \$575.

Que considerando el momento particular en el que es realizado el pedido, previo a las elecciones presidenciales a llevarse a cabo en el mes de Octubre, el Concejo Deliberante cree oportuno autorizar el primer tramo de aumento y posponer el análisis relativo al segundo tramo para reuniones del Concejo Deliberante que se realicen con posterioridad a dichas elecciones, a los fines de contar con mayor previsibilidad respecto a los precios de los distintos factores componentes de la tarifa.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de Valle María Sanciona la Siguiete

ORDENANZA

Artículo 1º. Autorízase a la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Valle María, a modificar los montos de las Tarifas que deben abonar los usuarios del Servicio de Agua Potable, por los consumos medidos a partir del día 1º de Octubre de 2019, las que quedarán establecidos de acuerdo a la propuesta presentada, de la siguiente manera, a saber:

Tarifa General	\$ 587.43 (quinientos ochenta y siete c/ cuarenta y tres)
Consumo hasta 10 m ³	\$ 520.00 (quinientos veinte)
Consumo hasta 5 m ³	\$ 420.00 (cuatrocientos veinte)
Tarifa social hasta 8 m ³	\$ 225.00 (doscientos veinticinco)

Artículo 2º. Notifíquese a la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Valle María.

Artículo 3º. Comuníquese, regístrese y oportunamente archívese.